



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Nuestra línea aérea de bandera, Aerolíneas Argentinas, nacida en diciembre de 1950 como empresa del Estado, continuando la explotación de los servicios que prestaba la entonces Gerencia General de Aerolíneas Argentinas, a mediados de 1990 y a partir de la ley n° 23.696 (Ley de Emergencia y Reforma del Estado), que declaró en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, fue privatizada parcialmente y adquirida por el Consorcio integrado por Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima - Florencio Aldrey Iglesias - Leandro José Bonansea - Alfredo Carlos Pott - Luis Zanon - Devi Construcciones S.A. - Cielos del Sur S.A., por lo que se convirtió en Aerolíneas Argentinas S.A. con participación estatal minoritaria.

El Estado Nacional como consecuencia de un erróneo control de la empresa y de concesiones que le brindó al adjudicatario, perdió el control de derecho al veto que tenía en el Directorio. Esto trajo aparejado la pérdida la reducción de servicios y la modificación del Plan Quinquenal presentado en la oferta durante la privatización.

A partir de esta equivocada política de Estado Nacional Aerolíneas Argentinas S.A. comenzó a reducir sus servicios y a descapitalizarse; se observó la licuación de la participación accionaria del Estado Nacional y la reducción del capital social de la empresa.

Esto llevó a que en el año 2001 la empresa entre en Concurso Preventivo de Acreedores poniendo en riesgo la continuidad y regularidad de un servicio esencial para el desarrollo del país, como lo es el transporte aerocomercial de pasajeros y de cargas.

Lo que siguió todos lo conocemos y el pueblo Argentino lo a sufrido. Los ineficientes manejos y una política de abandono y vaciamiento generaron en la empresa una situación de crisis irreparable, los atrasos de los vuelos, la falta de seguridad operacional, el no pago de salarios, incumplimiento de los aportes patronales, las malas condiciones de trabajo y servicios, etcétera.

El 24 de julio del corriente año, el Gobierno Nacional, con el objeto de someter a su consideración, envió al Congreso un proyecto de ley cuyo fin es el de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga en el ámbito de la República Argentina, disponiendo el rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

del Sur S.A. y de sus empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq. S.A., Aerohandling S.A.) por compra de sus respectivas acciones societarias.

En la madrugada del día viernes 22 del corriente mes, con algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, respecto a la exclusividad del Congreso para fijar el precio de compra de la compañía, la imposibilidad de reprivatizar la empresa y el no pronunciamiento sobre el acuerdo de transferencia que firmó la Secretaría de Transporte con el grupo Marsans, propietario de la línea aérea, se aprobó en la Cámara de Diputados y paso a la Cámara alta para ser tratado en los próximos días.

Consideramos que este proyecto de ley, que seguramente será respaldado por los señores Senadores de la Nación, viene a garantizar un mejor y definitivo funcionamiento de la flota aeronáutica de nuestra línea de bandera, brindando mejores servicios públicos de pasajeros, correo y carga y respaldando a sus trabajadores que son el verdadero motor de la empresa.

Por ello:

**Autor:** Bloque Encuentro Frente Grande



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su conformidad por la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional que tiene por objeto el de garantizar el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga en el ámbito de la República Argentina, disponiendo el rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas (Optar S.A., Jet Paq. S.A., Aerohandling S.A.) por compra de sus respectivas acciones societarias, aprobado el día viernes 22 de julio del corriente año en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

**Artículo 2°.-** De forma.